ACEPTACIÓN DE OFERTA DEL PROCESO DE MINIMA CUANTIA ICBF-MC-276675-2026GUA
CONTRATO No. 44011842026 DEL 09 DE JUNIO DE 2026

Señores,
R&H SUMINISTROS ASESORIAS Y CONSULTORIAS S.A.S
NIT. 901.245.249-7
RL. JUAN DANIEL REYES DE LOS REYES
Correo Electrónico: rhsuministrosas@gmail.com
Dirección: Calle 26 N 4 -24 Riohacha, La Guajira

De manera atenta me permito manifestarle que **EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – REGIONAL GUAJIRA**, ha decidido aceptar su oferta presentada el día 21 de noviembre de 2025, mediante el Sistema Electrónico para la Contratación Púbica SECOP II en virtud del proceso de selección de mínima cuantía **ICBF-MC-276675-2026GUA**, la cual de conformidad con lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el articulo 2 del Decreto 1860 de 2021 que modifica el artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 9 del Decreto 1082 de 2015, junto con la presente aceptación, constituyen para todos los efectos el contrato estatal celebrado, que se regirá por las siguientes estipulaciones:

1. **OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE RECARGA, MANTENIMIENTO Y SEÑALIZACION DE EXTINTORES PARA EL ICBF REGIONAL GUAJIRA, SUS CENTROS ZONALES CASA ATRAPA SUEÑOS Y UDS DE OPERACIÓN DIRECTA VIGENCIA 2026.**

2. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

2.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA o su personal y el ICBF.
2. Participar y apoyar a EL ICBF en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
3. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.
4. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta EL ICBF a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
5. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
6. Presentar la factura de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago.
7. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no

tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del ICBF.

8. Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
9. Devolver al ICBF, una vez finalizado la ejecución del contrato los documentos que en desarrollo del contrato se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones.
10. Colaborar con el ICBF en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.
11. Utilizar la imagen del ICBF de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, no se podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole
12. Realizar los pagos al Sistema de Seguridad Social (salud, pensión y riesgos laborales), las prestaciones sociales (cesantías, intereses de cesantías, prima de servicios y vacaciones), salarios y los parafiscales de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.
13. Respetar la política medioambiental del ICBF, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales, como el agua y la energía, racionamiento de papel.
14. Cumplir con las disposiciones establecidas en el Capítulo “Buenas Prácticas en la Gestión Contractual” del Manual de Contratación vigente.
15. Remitir al supervisor del contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la consignación, copia del documento donde conste la operación que, por concepto de reintegros, rendimientos financieros, multas o cualquier otro, se causen a favor de la Entidad en razón a la ejecución del contrato.

2.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con plena autonomía técnica y administrativa, con las actividades, lineamientos y estándares definidos en el numeral 6 “Especificaciones Técnicas de los insumos, bienes, productos, obras o servicios a entregar” de la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales para la Prestación del Servicio y/o Entrega del Bien (FCT).
2. Suministrar en calidad de préstamo un número igual de extintores funcionales y con las mismas características de los que fueron retirados para su recarga y mantenimiento, los cuales se ubicaran temporalmente en los mismos sitios, mientras se efectúa el servicio de recarga y mantenimiento.
3. Los extintores deberán ser recogidos y entregados en la Sede principal ICBF Regional La Guajira; centro zonal Riohacha 1, centro zonal Riohacha 2. Para Centro Zonal No 3 Fonseca en Fonseca: Calle 13, Carretera Vía Barrancas Km 7. Centro Zonal No 4 Manaure en Cl 11 No 5-38 Manaure. Centro Zonal No 5 Maicao en Cl 3 No 19 -4 Maicao. Centro Zonal No 6 Nazareth. Centro Zonal No 7 Ichitki Wayuuwaapule en Uribia: calle 12 # 12 -45 barrio Fonseca Siosi. Casa atrapa sueños en la Carrera 24 # 8-75 Maicao. HOGAR INFANTIL

MARIA AUXILIADORA C 11 No. 12 – 20 Barrancas. CDI FONSECA C 15 No. 11- 23 Fonseca. CDI GENITH LUQUE C 14 No. 14 – 06 Hatonuevo. CDI EDAD DE ORO C 13 No. 13 – 98 San Juan del Cesar. CDI JOSE FRANCISCO SOCARRAS K 4 No. 12A-61 Villa Nueva. DULCE SUEÑO C 9 No. 1B – 11 Maicao. HOGAR INFANTIL DIBULLA C 3 No. 8 – 25 Dibulla. CDI ANTONIO ORDOÑEZ PLAJA C 10 No. 5 – 38 Manaure. CDI EDUARDO LONDOÑO VILLEGA K 8 No. 15A – 15 Uribia.

4. Cumplir con el cronograma de ejecución de los servicios aprobados por el supervisor del contrato, en el cual se descriminará por actividades, teniendo en cuenta los plazos máximos señalados en el numeral 6 de la FCT para la entrega de los extintores.
5. Realizar el servicio de recarga en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles después de la aprobación del cronograma.
6. Realizar el proceso de despresurización de los extintores sujetos a recarga.
7. El contratista deberá colocar una etiqueta individual donde se evidencien la fecha correspondiente al servicio: Fecha de recarga y fecha de vencimiento de la recarga de acuerdo con el agente extintor.
8. Los extintores los deberán recoger en cada uno de los lugares estipulados en el numeral 8.
9. Revisar el estado físico al extintor y placa de señalización (Abolladuras, golpes, corrosión, pintura) y realizar pruebas de funcionamiento de todo el extintor.
10. Realizar el registro detallado de cada uno de los extintores revisados y en el que se indicará las novedades cuando se encuentre alguna pieza del extintor o señalización en mal estado que requiera cambio; igualmente esta información deberá reposar en el informe final.
11. Verificar la presión adecuada en el manómetro, según la capacidad del extintor, realizando la presurización con nitrógeno.
12. Realizar la prueba de hermeticidad, verificando que no presenten fugas.
13. Colocar el anillo de certificación instalado en el cuello de los extintores.
14. Entregar para aprobación del supervisor del contrato, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la finalización de la recarga y mantenimiento preventivo de los extintores que requieren estos servicios, un informe de las actividades realizadas, en medio magnético (vía correo electrónico) e impreso.
15. Realizar una reunión con el profesional SST de la Regional guajira, antes de iniciar con las actividades con el fin de socializar el cronograma de realización del servicio, ubicación de extintores y verificación de las etiquetas.
16. Cumplir con las demás que sean necesarias para la correcta ejecución del contrato.

2.3 OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASOCIADAS A LOS EJES DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN.

2.3.1 Obligaciones del Eje de Seguridad Y Salud En El Trabajo.

1. Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección personal requerido para la realización de sus actividades.
2. Informar al ICBF los Accidentes de Trabajo y enfermedad Laboral – ATEL del personal a cargo del operador/contratista, reportados a la ARL y EPS, durante el plazo de ejecución del contrato o convenio.

2.3.2 Para el eje de Seguridad de la Información:

1. Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato.

2.3.3 Para el eje de Gestión ambiental:

1. Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente.

2.4 OBLIGACIONES DEL ICBF.

2.4.1 Obligaciones Generales del ICBF

1. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
2. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.

3 PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será de 30 días hábiles o hasta agotar el valor del contrato, lo que primero ocurra, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y de la suscripción del acta de inicio,

Se perfecciona con la aceptación de la oferta, suscrita por el ordenador del gasto y requiere para su legal ejecución la aprobación de las garantías y la expedición del Registro Presupuestal y suscripción del acta de inicio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

4 VALOR DEL CONTRATO.

El valor del contrato corresponde a la suma de **SEIS MILLONES NOVENTA Y TRES MIL PESOS MCTE ($6.093.000),** incluido IVA, impuestos del ley y demás costos directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato y todos los impuestos a que haya lugar, gastos e imprevistos.

5 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor del contrato se encuentra respaldado por la disponibilidad presupuestal que se relaciona a continuación:

No. de CDP	Fecha de CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Recurso	Valor en Números.
108926	24/02/2026	161 SERVICIO DE EDUCACION INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA	C-4602-1500-9-704020-4602020-02	Nación	10	$8.994.143

6 FORMA DE PAGO.

El valor del contrato a suscribir será por el valor resultante de la adjudicación, incluidos todos los costos directos e indirectos asociados al suministro de los bienes y/o prestación del servicio, el IVA, demás impuestos de Ley.

Los pagos se realizarán previo al cumplimiento de lo siguiente:

1. Aprobación de cumplimiento y recibo a satisfacción de los extintores por parte del supervisor,
2. Presentación de la factura correspondiente.
3. Certificado de cumplimiento del pago de seguridad social y parafiscales de los empleados de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el cual debe estar firmado por el representante legal o revisor fiscal, este último, si está obligado a tenerlo.

Teniendo en cuenta la implementación de facturación electrónica, el contratista debe remitir las facturas al buzón siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, indicando en el asunto los siguientes datos: PCI;#CONTRATO;CORREO SUPERVISOR. Se deberá adjuntar únicamente la factura electrónica en representación gráfica y el archivo XML de la factura. En las notas de la factura se debe incluir el siguiente texto:

#$PCI;CONTRATONo.;CORREOSUPERVISOR#$. Las facturas se revisarán, aprobarán o rechazarán por el supervisor del contrato, directamente en la plataforma Olimpia del Ministerio de Hacienda. Si al realizar la verificación de una factura esta no cuenta con la información completa para su aprobación, será rechazada y se solicitarán las correcciones a la misma. La factura corregida debe ser enviada nuevamente al buzón de SIIF Nación. Los documentos adicionales a la factura deberán ser remitidos directamente al correo que el supervisor del contrato disponga para el efecto.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos

solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

7 SUPERVISION.

La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador (a) del Grupo Administrativo del ICBF Regional Guajira. En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor comunicando por escrito al designado, con copia al Grupo Jurídico.

El supervisor desarrollará sus actividades conforme con la Guía de supervisor de contratos y convenios del ICBF. La supervisión se ejercerá de acuerdo con la ley y de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y decretos reglamentarios, el Estatuto Anticorrupción, el Manual de Contratación del ICBF y el Manual de Supervisión del ICBF.

8 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El lugar de ejecución del servicio será en los municipios de Riohacha, Manaure, Barrancas, Hatonuevo, Dibulla, San Juan del Cesar, Villanueva, Fonseca, Maicao, Uribia y el corregimiento de Nazareth, La Guajira.

ITEM	SEDE	DIRECCION
1	Sede principal ICBF Regional La Guajira; centro zonal Riohacha 1, centro zonal Riohacha 2	Carrera 15 No 14C - 156 (Cuatro Vías), Municipio de Riohacha
2	Centro Zonal No 3 Fonseca	Calle 13, Carretera Vía Barrancas Km 7, municipio de Fonseca
3	Centro Zonal No 4 Manaure	Calle 11 No 5-38, municipio de Manaure
4	Centro Zonal No 5 Maicao	Calle 3 No 19 -4, municipio de Maicao
5	Centro Zonal No 6 NAZARETH	ALTA GUAJIRA, Corregimiento de Nazaret Municipio de Uribia
6	Centro Zonal No 7 Ichitki Wayuuwapulee	Calle 12 # 12 -45 barrio Fonseca Siosi municipio de Uribia
7	Casa atrapa sueños	Carrera 24 # 8-75 Municipio de Maicao
8	Hogar infantil María Auxiliadora	Calle 11 No. 12 – 20 Municipio de Barrancas
9	CDI Fonseca	Calle 15 No. 11-23 Municipio de Fonseca
10	CDI Genith Luque	Calle 14 No. 14 – 06 Municipio de Hatonuevo
11	CDI Edad de oro	Calla 13 No. 13 – 98 Municipio de San Juan del Cesar
12	CDI José Francisco Socarras	Carrera 4 No. 12A-61 Municipio de Villanueva

13	Dulces sueños	Calle 9 No. 1B – 11 Municipio de Maicao
14	Hogar infantil Dibulla	Calle 3 No. 8 – 25 Municipio de Dibulla
15	CDI Antonio Ordoñez Plaja	Calle 10 No. 5 – 38 Municipio de Manaure
16	CDI Eduardo Londoño Villega	Carrera 8 No. 15A – 15 Municipio de Uribia

PARAGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Riohacha, La Guajira.

9 GARANTIAS.

- **Cumplimiento:** Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, y con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de la aceptación de la oferta.
- **Calidad del servicio:** En cuantía equivalente (por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato, por un término de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de la aceptación de la oferta.
- **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** En cuantía equivalente (por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato, y con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de la aceptación de la oferta.
- **Responsabilidad Civil Extracontractual:** El proponente deberá otorgar póliza de responsabilidad civil extracontractual por cuantía equivalente a 200 SMLMV que proteja al ICBF de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo.

La póliza de responsabilidad civil extracontractual cubrirá también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que el ICBF sea el asegurado.

Esta póliza R.C.E. deberá cumplir con los requisitos del Decreto 1082 de 2015 (Artículos 2.2.1.2.3.1.8, 2.2.1.2.3.2.9 y 2.2.1.3.3.2.10), así:

Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

a. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
b. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
c. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas.
d. Cobertura expresa de amparo patronal.
e. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

NOTA: En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución o se adicione el valor del contrato, el contratista se compromete a mantener vigentes las garantías constituidas y a ampliarlas por el plazo o valor resultante.

10 SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

El ICBF podrá imponer multas por los retardos presentados, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 40 de la Ley 80 de 1993, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, así:

- **MULTAS POR INCLUMPLIMIENTO:** A). Si durante la ejecución del contrato se produce un cumplimiento tardío o defectuoso de cualquiera de las obligaciones asumidas por el contratista, el ICBF podrá conminar su cabal cumplimiento a través de la imposición de multas diarias y sucesivas, del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento. B). El valor acumulado de las multas impuestas al Contratista no podrá superar el quince por diez (10%) del valor del contrato. C) El pago o compensación del valor de las sanciones impuestas no exonerará al contratista de la obligación de cumplir con el objeto contratado. E). La imposición de multas como mecanismos coercitivo sancionatorio no impedirá la reclamación de perjuicios por parte de la entidad contratante. F). El contratista autoriza que el ICBF descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

- **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**. A) En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del 30% del valor del contrato. B) En el evento que el contrato sea ejecutado de manera parcial y el contratista incumpla de manera absoluta cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena equivalente al 3% del valor del contrato, como tasación anticipada de perjuicios, por cada

obligación específica incumplida de manera absoluta. C) Si el contratista incumple de manera absoluta diferentes obligaciones específicas del contrato, la imposición de las penas no podrá en todo caso superar el 21% del valor del contrato. D) Si el contratista ejecuta de manera parcial o defectuosa cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y la entidad acepta recibir parcialmente la obligación adeudada, en dicho caso el contratista tendrá derecho a que se reduzca proporcionalmente la pena del 3%, tomando en consideración el grado de ejecución de la obligación ejecutada imperfectamente. E) Si el contratista ejecuta de manera tardía cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento, sin que el valor de la pena pueda exceder el 3% del valor del contrato. F). El cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF reclame judicialmente la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. G) El contratista autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria.

YELEIDYS MERCEDES BULLA BERRIOS
Directora (E) Regional Guajira

Reviso y Aprobó: Janeth Alemán Sánchez- Coordinadora Grupo Jurídico
Proyecto: Giovanna Rosado Atencio / Abogada Contratista Grupo Jurídico.